





Expediente: 0500599/2020

## DECRETO DE LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar aclaración sobre la Instrucción n.º 7 sobre Ayudas de Urgencia para su revisión y adecuación en materia de salud, mobiliario y equipamiento esencial, y su ajuste en las cuantías máximas autorizadas y conceptos integrados que a continuación se detallan en relación al apartado que se señala de la referida instrucción:

Apartado1º. AYUDAS PARA GASTOS DIRIGIDOS A MANTENER Y CONSERVAR EL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL, MANTENER SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

1.3. Aclaración a la adquisición de mobiliario básico y equipamiento esencial electrodomésticos:

Se entienden incluidos aquellos elementos que permitan la adecuada integración y desarrollo d ella vida diaria de los miembros de una unidad de convivencia familiar en los términos más amplios, como contar con mobiliario adecuado adaptado a las edades, capacidades, o cualquier otra circunstancia, electrodomésticos que permitan satisfacer necesidades básicas que no estén cubiertas por otros sistemas de protección social.

Serán de aplicación los mismos requisitos que para otro tipo de ayudas de esta naturaleza.

Apartado 3º. OTRAS AYUDAS DERIVADAS DE NECESIDADES ORIGINADAS POR CIRCUNSTANCIAS QUE PONEN EN PELIGRO LA ESTABILIDAD DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS.

Aclaración sobre las cuantías máximas.

Para los conceptos recogidos en la Instrucción 7 que tengan relación con la infancia, como material escolar, y otros, cuya ausencia pueda poner en peligro la estabilidad de la unidad de convivencia o la integración social de los beneficiarios, se podrá superar el límite máximo de las ayudas de urgente necesidad en la anualidad correspondiente.

Serán de aplicación los mismos requisitos que para otro tipo de ayudas de esta naturaleza.

Apartado 4º. AYUDAS AUDITIVAS ( AUDÍFONOS), AYUDAS ÓPTICAS ( MONTURAS Y CRISTALES) Y PRÓTESIS Y AYUDAS DENTALES.

Aclaración sobre conceptos integrados:

Se incluyen prótesis y órtesis estabilizadoras o inmobilizadoras para extremidades superiores o inferiores como son, plantillas, férulas, muñequeras y otros productos preventivos y o facilitadores para el desarrollo de la actividad de la vida diaria de la ciudadanía.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Serán de aplicación los mismos requisitos que para otro tipo de ayudas para prótesis, siempre y cuando sean esenciales para la salud habiendo sido diagnosticadas por un facultativo del Sistema Público de Salud.

SEGUNDO.- Proceder a la redacción consolidada de la Instrucción n.º 7 de que completa e interpreta *los apartados contenidos en la* Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas de Urgente Necesidad.

TERCERO.- Facultar a la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios para que lleve a cabo las funciones de aplicación y gestión de las previsiones contenidas en la Instrucción.

CUARTO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Web municipal, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Este documento contiene datos no especialmente protegidos